

PROCESO DE QUEJAS

Cualquier persona puede denunciar discriminación sexual, incluido el acoso sexual. Esto sería cierto independientemente de que quien hizo la denuncia sea o no sea la supuesta víctima. Se puede hacer la denuncia al Coordinador del Título IX del Distrito o a un empleado de la escuela primaria, secundaria o preparatoria, independientemente de la descripción del trabajo de ese empleado. Los empleados pueden ser quienes hagan la denuncia si fueron testigos del acoso.

Las quejas se pueden presentar durante o fuera del horario de trabajo por correo, teléfono, correo electrónico; y/o por otros medios que logren que el Coordinador del Título IX reciba la denuncia.

Una vez que el Coordinador del Título IX, la persona designada para el Título IX u otro funcionario con autoridad para tomar medidas correctivas, haya recibido la denuncia de discriminación sexual, que incluye el acoso sexual, el Distrito ofrecerá medidas de apoyo a las partes involucradas y ayudará al demandante o al representante del demandante a comprender el proceso de quejas para presentar una queja formal de acoso sexual. El personal del plantel es esencial para ayudar a coordinar las medidas de apoyo que se implementarán con las partes debido a su acceso más directo a las partes.

Las quejas se mantendrán lo más confidenciales posible. No se permiten represalias contra alguien que presente una queja o participe en una investigación de quejas.

OFICINA DE DERECHOS CIVILES DE LOS ESTUDIANTES

¿Necesitas más información o tienes preguntas adicionales sobre el Título IX y la No discriminación?

Habla con: el director de tu escuela, el Administrador de Título IX/Quejas por Intimidación; el Coordinador de Operaciones de la Región; o comunícate con nosotros:

Sitio web: <https://www.lausd.org/oscr>

333 S. Beaudry Ave, Piso 18
Los Angeles, CA 90017

Correo electrónico:
EquityCompliance@lausd.net

Teléfono: (213) 241-7682
Fax: (213) 241-3312

Binh Nguyen, Director
Coordinador del Título IX y la Sección 504



OFICINA DE DERECHOS CIVILES DE LOS ESTUDIANTES

EL TÍTULO IX Y LA NO DISCRIMINACIÓN

**ESTUDIANTES:
CONOZCAN SUS DERECHOS**



EL TÍTULO IX SE REFIERE A LAS LEYES FEDERALES CONTRA LA DISCRIMINACIÓN QUE GARANTIZAN LA IGUALDAD DE LOS SEXOS EN LA EDUCACIÓN

- Los estudiantes tienen derecho a la igualdad de oportunidades de aprendizaje en sus escuelas.
- A los estudiantes y empleados no se les puede excluir de participar, ni negarles beneficios, o ser víctimas de acoso u otros tipos de discriminación con base en su sexo en cualquiera de los programas o las actividades.
- No se les puede requerir a los estudiantes que tomen un curso o negarles la inscripción en un curso por su sexo.
- Los estudiantes tienen derecho a ser evaluados y calificados sin tener en cuenta su sexo.
- Los estudiantes deben recibir asesoramiento y orientación que no sean discriminatorios.
- Los consejeros no pueden instar a los estudiantes a inscribirse en clases o programas o actividades particulares por su sexo.
- Las escuelas deben ofrecer a los estudiantes femeninos y masculinos igualdad de oportunidades para practicar en deportes.
- El equipo y los suministros, los horarios de juego y práctica, los presupuestos, los viáticos para entrenadores, las instalaciones, la publicidad, los servicios de apoyo y la tutoría ofrecidos a los equipos deben ser equivalentes entre los equipos masculinos y femeninos.
- Las estudiantes embarazadas y con hijos tienen el mismo derecho que cualquier otra estudiante a continuar en su escuela regular y en cualquier programa para el cual califiquen.

EL ACOSO SEXUAL DE O POR PARTE DE EMPLEADOS ESCOLARES O ESTUDIANTES ES UNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN Y, POR LO TANTO, ESTÁ PROHIBIDO

- Las escuelas deben responder a las denuncias de acoso sexual una vez que se denuncian.
- El acoso sexual es una conducta basada en el sexo e incluye uno o más de los siguientes: un empleado que condicione la provisión de una ayuda, beneficio o servicio del Distrito a la participación de otro individuo en una conducta sexual no deseada, generalmente conocida como acoso sexual “quid pro quo”; o, el acoso sexual es una conducta no deseada que una persona con buen uso de razón determine muy grave, generalizada y objetivamente ofensiva, negando efectivamente a otra persona el acceso equitativo al programa o actividad educativa del Distrito, a menudo denominado acoso sexual que produce un “ambiente hostil”. El acoso sexual también puede ser una conducta muy específica descrita en la Ley Clery o la Ley de Violencia contra la Mujer: estos actos particulares se consideran lo suficientemente graves como para que solo uno de esos incidentes pueda considerarse acoso sexual, como la agresión sexual, la violencia en el noviazgo, la violencia doméstica y el acecho.
- Otras formas de comportamiento pueden ser inapropiadas y estar prohibidas bajo otras políticas y tener otros recursos, como el Procedimiento Uniforme de Presentación de Quejas del Distrito.

TÚ PUEDES HACER LA DIFERENCIA

- No acoses. Decir “¡Sólo estaba bromeando!” no es una excusa para el acoso sexual.
- No fomentes el acoso ni te quedes en silencio mientras alguien más está siendo acosado. Tener un público alienta al acosador.
- Sé respetuoso con todos. Considera cómo otros podrían percibir tus palabras y tus acciones.
- Si te acosan, dile al acosador que pare.
- Si el acoso continúa, denúncialo.
- Si tus amigos o compañeros de clase te confían que los han acosado sexualmente, animálos a denunciarlo.

CÓMO DEBE RESPONDER EL DISTRITO

Tan pronto el Distrito tiene conocimiento de acoso sexual o acusaciones de acoso, como las define el Título IX, el Distrito debe responder con prontitud y tratar a los demandantes y demandados de manera equitativa ofreciendo a las partes medidas de apoyo no disciplinarias, no punitivas e individualizadas, y siguiendo un proceso de quejas que cumpla con el Título IX para determinar la responsabilidad antes de que se impongan sanciones disciplinarias. Las medidas de apoyo pueden incluir referencias a reuniones del Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles (MTSS); opciones para evitar el contacto o restricciones mutuas de contacto, como cambios de asientos y de clases, cambios de grupos de estudiantes, cambios en los lugares de trabajo, planes de seguridad, mayor seguridad y supervisión en ciertas áreas del plantel para evitar que vuelva a ocurrir; materiales de capacitación y educación; apoyos académicos, extensiones de plazos, apoyo de salud, consejería y Justicia Restaurativa.